

Amparo 471-2020

N°: 471-2020

Fecha: 11/11/2020

Origen: SALAS

Nombre de tribunal: SALA DE LO CONSTITUCIONAL

Tipo de proceso: AMPAROS

Tipo de Resolución: Interlocutorias - Improcedencias

Materia: CONSTITUCIONAL

Demandado: Juez Segundo de Familia (Juez Uno) de esta ciudad

Acto reclamado: Resolución que le denegó el derecho de viajar hacia Estados Unidos de América para vivir con su padre

Cuadro fáctico: En la presente demanda se observa que en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad se tramita un proceso de modificación de sentencia en el que se está discutiendo entre los progenitores de la niña su cuidado personal. Y se ha manifestado por parte de dicho tribunal que la niña es ciudadana estadounidense, por lo que se volvería difícil exigir su retorno al país. Asimismo, se debe verificar la relación con la madre. Por lo que se ha ordenado escuchar por segunda ocasión la opinión de la niña el 18 de noviembre de 2020, previo a la celebración de la audiencia de sentencia señalada para los días 25 y 26 de ese mismo mes y año. En consecuencia, se observa que existe un proceso judicial en trámite en el que se dirime el cuidado personal de la peticionaria en el que el juez de la causa ha justificado la importancia de la permanencia de la niña dentro del país, por un lado, para que tenga una relación con su madre y, por otro, para resguardar los resultados de proceso, pues según lo razonó dicho juzgador, resultaría dificultoso que retornara al país en caso fuese necesario. Razón por la cual la demanda presentada se declara improcedente.



N°: 471-2020

Fecha: 11/11/2020

Origen: SALAS

Nombre de tribunal: SALA DE LO CONSTITUCIONAL

Tipo de proceso: AMPAROS

Tipo de Resolución: Interlocutorias - Improcedencias

Materia: CONSTITUCIONAL

Demandado: Juez Segundo de Familia (Juez Uno) de San Salvador

Acto reclamado: Se le ha negado el derecho de viajar hacia Estados Unidos y estar con su padre.

Cuadro fáctico: La presente demanda se declara improcedente y no será conocida por esta Sala, ya que el reclamo de no permitirle viajar hacia Estados Unidos de América por parte del Juez Segundo de Familia (Juez Uno) de San Salvador, no es la decisión final dentro del procedimiento de familia. Se estableció el criterio, que se mantiene vigente, de que los niños y adolescentes pueden presentar por sí mismos una demanda de amparo por violación a los derechos que en tal calidad se les reconocen

